Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	TUTELA
ACCIONANTE	IVAN DARIO BEDOYA AGUIRRE
ACCIONADO	COLPENSIONES
RADICADO	05001-31-03-001-**2023**-**000143**-00
PROVIDENCIA	INADMITE TUTELA

Mediante auto del día veinte (20) del abril del año en curso, este juzgado previno al accionante IVAN DARIO BEDOYA AGUIRRE, para que en el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de ese proveído, allegara al despacho los anexos del escrito de tutela, dentro de los cuales anunciaba el derecho de petición interpuesto ante la accionada con el fin de que este despacho pudiera determinar qué era lo que realmente pretendía el accionante o solicitaba mediante el mismo y frente a la accionada, y por ende qué derechos fundamentales considera vulnerados por esta entidad, conforme lo establece el decreto 2591 de 1991.

El término concedido precluyó sin que la accionante se pronunciara al respecto por lo que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta acción de tutela instaurada por IVAN DARIO BEDOYA AGUIRRE, no obstante se le previene al accionante que podrá volver a presentar la acción, con el cumplimiento de lo requisitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la(pro)videncia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC